



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 788

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONINO MONTE VERDE, DISTRITO  
DE TEPOSCOLULA, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

### TÍTULO PRIMERO

#### INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

### CAPITULO ÚNICO

#### INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

**ARTÍCULO 1.-** En el ejercicio fiscal de 2015, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de San Antonino Monteverde, Teposcolula, Oaxaca, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se presentan:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE INGRESOS	INGRESO ESTIMADO
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			\$17,923,001.44
INGRESOS DE GESTION			50,000.000
DERECHOS	Recursos Fiscales	Corrientes	50,000.00
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Recursos Fiscales	Corrientes	50,000.00



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## PODER LEGISLATIVO

SERVICIOS DE VIGILANCIA CONTROL Y EVALUACIÓN 5 AL MILLAR	Recursos Fiscales	Corrientes	50,000.00
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS</b>			<b>17,873,001.44</b>
<b>PARTICIPACIONES</b>	<b>Recursos Federales</b>	<b>Corrientes</b>	<b>4,390,462.50</b>
FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	Recursos Federales	Corrientes	3,415,986.10
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	Recursos Federales	Corrientes	735,350.40
FONDO MUNICIPAL DE COMPENSACIONES	Recursos Federales	Corrientes	157,864.60
FONDO MUNICIPAL SOBRE LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	Recursos Federales	Corrientes	81,261.40
<b>APORTACIONES</b>	<b>Recursos Federales</b>	<b>Corrientes</b>	<b>13,482,536.94</b>
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	Recursos Federales	Corrientes	10,082,227.14
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES Y DEL D.F.	Recursos Federales	Corrientes	3,400,309.80
<b>CONVENIOS</b>		<b>Corrientes</b>	<b>2.00</b>
PROGRAMAS FEDERALES	Recursos Federales	Corrientes	1.00
PROGRAMAS ESTATALES	Recursos Estatales	Corrientes	1.00

**ARTÍCULO 2.-** En cumplimiento a lo dispuesto en la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, se presenta la siguiente información:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## PODER LEGISLATIVO

	Ingreso Estimado
<b>DERECHOS</b>	<b>\$50,000.00</b>
DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	50,000.00
Por servicios de vigilancia, control y evaluación	50,000.00
<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>17,873,001.44</b>
<b>PARTICIPACIONES</b>	<b>4,390,462.50</b>
Fondo Municipal de Participaciones	3,415,986.10
Fondo de Fomento Municipal	735,350.40
Fondo Municipal de Compensación	157,864.60
Fondo Municipal sobre la compra de Gasolina y Diesel	81,261.40
<b>APORTACIONES FEDERALES</b>	<b>13,482,536.94</b>
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	10,082,227.14
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	3,400,309.80
<b>CONVENIOS</b>	<b>2.00</b>
Programas Federales	1.00
Programas Estatales	1.00
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$17,923,001.44</b>

**ARTÍCULO 3.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 66, último párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se presenta el Calendario de Ingresos Base Mensual:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

CONCEPTO	ANUAL	ENE	FEB	MAR	ABRIL	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
DERECHOS	50,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,333.34	8,333.34	8,333.34	8,333.34	8,333.34	8,333.34
DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	50,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,333.34	8,333.34	8,333.34	8,333.34	8,333.34	8,333.34
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	17,873,001.44	365,871.90	1,657,453.77	1,657,453.72	1,657,453.72	1,657,453.72	1,657,453.72	1,657,453.72	1,657,453.72	1,657,453.72	1,657,453.72	1,657,453.72	832,560.15
PARTICIPACIONES MUNICIPALES	4,350,482.50	365,871.90	365,871.90	365,871.90	365,871.90	365,871.90	365,871.90	365,871.85	365,871.85	365,871.85	365,871.85	365,871.85	365,871.85
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	10,082,227.14	0.00	1,008,222.72	1,008,222.72	1,008,222.72	1,008,222.72	1,008,222.72	1,008,222.72	1,008,222.72	1,008,222.72	1,008,222.72	1,008,222.72	0.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D.F.	3,400,309.80	0.00	283,359.15	283,359.15	283,359.15	283,359.15	283,359.15	283,359.15	283,359.15	283,359.15	283,359.15	283,359.15	566,718.30
CONVENIOS	2.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

**TÍTULO SEGUNDO  
DE LOS DERECHOS**

**CAPÍTULO ÚNICO  
DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS**

**Sección Única. Por servicios de Vigilancia, Control y Evaluación (5 al millar)**

**ARTÍCULO 4.-** Los contratistas que celebren contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, con municipios y organismos paramunicipales, pagarán sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo el equivalente al 5 al millar que corresponda.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## **PODER LEGISLATIVO**

**ARTÍCULO 5.-** Los retenedores de los ingresos que por este derecho se recauden, deberán enterarlos en la tesorería municipal o dirección de ingresos según sea el caso dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se retengan

### **TÍTULO TERCERO PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS**

#### **CAPÍTULO PRIMERO PARTICIPACIONES**

**ARTÍCULO 6.-** El Municipio percibirá las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, respectivamente.

#### **CAPÍTULO SEGUNDO APORTACIONES**

**ARTÍCULO 7.-** El Municipio percibirá recursos de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## **PODER LEGISLATIVO**

### **CAPÍTULO TERCERO CONVENIOS**

**ARTÍCULO 8.-** Los ingresos que perciba el Municipio como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas, así como los provenientes de asociaciones y sociedades civiles (Fundaciones) y de los particulares que suscriban un convenio para desarrollo de obras, acciones y otros beneficios.

#### **TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** La presente Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.-** Mientras permanezcan en vigor los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente el convenio de colaboración y coordinación que se suscriba con motivo de dicha adhesión, permanecerá suspendida la vigencia y el cobro de los impuestos que contravengan dichas disposiciones.

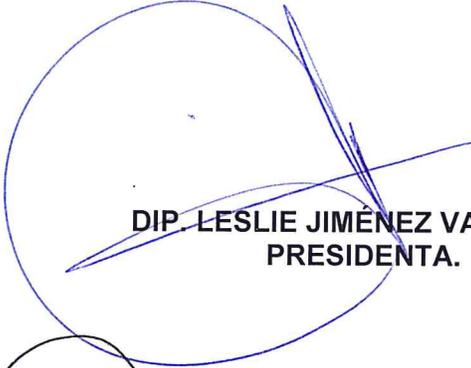


GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

DECRETO NÚM. 788

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 18 de diciembre de 2014.



DIP. LESLIE JIMÉNEZ VALENCIA  
PRESIDENTA.



DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL  
SECRETARIO.



DIP. DULCE ALEJANDRA GARCÍA MORLAN  
SECRETARIA.